

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

**ASUNTO: CONVOCATORIA DE PRESTACIONES PARA REFORZAR LAS POLÍTICAS SOCIALES Y DE ATENCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DERIVADA DE LA COVID-19.**

Examinado el expediente instruido por los Servicios/Área de bienestar social.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 27 de Enero de 2021, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 28 de Enero de 2021, en el que se manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria en la aplicación presupuestaria 23106 - 480

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa, de las ayudas para reforzar las políticas sociales y de atención a personas y familias, en el marco de la situación excepcional derivada de la covid-19 durante el ejercicio 2021, con el siguiente texto íntegro:

#### BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las directrices reguladoras para la concesión directa, con carácter excepcional, de prestaciones para reforzar las políticas sociales y de atención a personas y familias, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad que será diagnosticada por las personas profesionales de los equipos de atención primaria de servicios sociales, en particular las personas mayores; en situación de dependencia; sin hogar; familias monoparentales; niños y niñas afectados, todo ello en el marco de la situación excepcional derivada de la Covid-19.

Dadas las razones de interés social y humanitario, que motivan la concesión de las presentes ayudas, el procedimiento de concesión será el de concesión directa establecido en el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones.

#### BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 28 de Octubre de 2.020 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2.021, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real



Decreto 887/2006, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Según la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su Título II, Capítulo I, las prestaciones económicas “consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención sociosanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno.” Siendo prestaciones garantizadas y exigibles como derecho subjetivo y condicionadas al cumplimiento de requisito de acceso a las mismas.

A las personas beneficiarias de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, **no se les exigirá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**. Del mismo modo, **serán inembargables**, de acuerdo con el artículo 4 del Capítulo I, del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, y con el artículo 605 de la sección 3ª del Capítulo III de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

### **BASE TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La dotación presupuestaria a esta convocatoria será con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Massanassa para el ejercicio actual, dentro del programa de Ayudas Extraordinarias a Familias Crisis Covid19 23106-480, dotado con un crédito total de 20.000 euros y estará condicionada, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente.

### **BASE CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

1.- Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y tener su residencia efectiva en el término de Massanassa.
- No disponer de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.  
*“La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen”.*
- Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han



agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.

- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica y laboral debido a la situación de crisis sanitaria provocada por el Covid-19,
- Que no exista pendiente de justificación ayudas concedidas por esta convocatoria a ningún miembro de su misma unidad familiar o de convivencia.

2. Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma. Se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.

3. Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de la concesión de las ayudas, la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio (extremo que se comprobará a través del padrón municipal y visita domiciliaria) y se encuentren unidas a la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de emergencia social se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

Excepcionalmente, se aplicará el concepto de unidad familiar sin tener en cuenta el resto de la unidad de convivencia siempre que se den circunstancias que lo justifiquen y sea razonado por el/la trabajador/a social.

4.- La situación de vulnerabilidad económica y laboral debida a la situación de crisis sanitaria provocada por el Covid-19, se deberá acreditar a través de realización de modelo de declaración responsable y con documentación oficial.

## **BASE QUINTA. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS. CONCEPTO E IMPORTE DE LA PRESTACIÓN.**

Las actuaciones subvencionadas se estructuran en dos modalidades:

- prestaciones económicas individualizadas de necesidades básicas, y
- prestaciones designadas a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad.

Ambas prestaciones podrán ser solicitadas mensualmente.

### **1. PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.**

- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que cumplan los requisitos de la base cuarta.



La ayuda tendrá una dotación de 200,00 € que se incrementará en 50,00 € por cada miembro de la unidad de convivencia.

## **2. PRESTACIONES DESIGNADAS A GARANTIZAR EL DERECHO BÁSICO DE ALIMENTACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que cumplan los requisitos de la base cuarta, siempre que además en la unidad familiar o de convivencia existan menores de edad y que la familia lo requiera de acuerdo con el criterio profesional del equipo de atención primaria de servicios sociales.
- La prestación económica será de 4,00 € diarios por cada niño o niña o adolescente integrante de la misma unidad familiar. No obstante, dicho importe se minorará en el importe de las cuantías percibidas en especie o dinero que se puedan percibir en concepto de compensación económica por cierre de comedores escolares, abonadas por la Conselleria con competencias en educación.

### **BASE SEXTA. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, hasta el 15 de diciembre de 2021.

Podrán ser solicitadas mensualmente cualquiera de las dos prestaciones especificadas en la base quinta.

A la solicitud se adjuntará la declaración responsable y el resto de documentación relacionada en la base cuarta.

La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro auxiliar de este Ayuntamiento, situado en la Calle Mayor nº 15, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Massanassa.

Cuando mensualmente distintos miembros de una misma unidad de convivencia soliciten de esta ayuda, únicamente se tendrá en consideración la presentada en primer lugar.

Cuando exista una solicitud de ayuda anterior del solicitante, independientemente de su naturaleza, con registro de entrada dentro de los 6 meses anteriores, no deberá solicitarse documentación que ya esté en poder de la Administración y se tramitará la ayuda de forma automática.



En caso contrario, cuando no exista solicitud anterior, los servicios sociales de atención primaria requerirán una declaración responsable de la situación como único requisito para la tramitación de la prestación.

No obstante, si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Una técnica del departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Massanassa, procederá a realizar el estudio y la valoración de las solicitudes, y cuando se considere que se cumplen los requisitos para la concesión de la ayuda, emitirá informe estableciendo la cuantía correspondiente en base a lo establecido en la base quinta.

Dentro de la presente convocatoria se podrán conceder, siempre que se hayan justificado debidamente las concedidas con anterioridad y se determine desde el departamento de bienestar social que reúne las condiciones requeridas, hasta un máximo de 4 mensualidades a beneficiarios que pertenezcan a una misma unidad familiar o de convivencia.

Excepcionalmente se podrá tramitar una quinta mensualidad, siempre que la técnico de intervención social determine la necesidad de la realización y se establezca en el informe técnico.

Semanalmente, una vez efectuadas las propuestas técnicas, se elevarán a la Alcaldía, quien dictará Resolución de concesión o desestimación de las solicitudes presentadas.

La concesión y denegación de una ayuda deberá ser motivada y deberá ser notificada debidamente a la persona interesada. En el supuesto de denegación se especificará el/los motivo/s, que en el caso de concurrir varios deberán especificarse todos y cada uno de ellos.

El acuerdo de resolución del procedimiento se publicará en la web municipal y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Massanassa.

#### **BASE OCTAVA. PAGO DE LAS AYUDAS**

La prestación se abonará de forma previa a su justificación mediante transferencia bancaria, previa propuesta de pago emitida por la técnica del departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Massanassa.

#### **BASE NOVENA. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS**

La justificación de las ayudas se realizará, preferentemente, de forma telemática aportando los recibos de compra.



Deberán justificarse con facturas de compras de productos de primera necesidad emitidas a nombre de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o de convivencia y siempre que no se hayan aportado con carácter previo para la justificación de otras ayudas concedidas.

No se concederán nuevas ayudas a miembros de la misma unidad familiar o de convivencia mientras existan ayudas concedidas a los mismos pendientes de justificación.

#### **BASE DECIMA. COMPATIBILIDADES**

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las siguientes instrucciones serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas para el mismo fin, en ningún caso será de tal cantidad que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, Estas ayudas serán incompatibles para un mismo periodo de concesión con las prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales convocadas por el Ayuntamiento de Massanassa

La concesión de prestaciones destinadas a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, será incompatible con las ayudas de comedor escolar concedidas por la Consellería o por el Ayuntamiento de Massanassa, salvo que se produzca el cierre efectivo de los comedores escolares, en cuyo caso se estará a lo regulado en la base quinta para estas ayudas.

#### **BASE UNDECIMA . PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes Bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento, <https://www.massanassa.es>, en los tabloneros de anuncios municipales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS).

#### **BASE DUOCECIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá la publicación de la ayuda en la BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos, puedan ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones.



## BASE DECIMOTERCERA. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.  
La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.  
Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.  
En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

**SEGUNDO:** Aprobar el modelo normalizado para la presentación de solicitudes codificado como BEN-020-2101, incluido en el expediente de la presente convocatoria

**TERCERO:** Autorizar el gasto por importe de 20.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23106-480 AYUDAS INCLUSIÓN SOCIAL DE MENORES.

**CUARTO:** Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica

**QUINTO:** Establecer que el plazo de solicitud de estas ayudas será desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 15 de diciembre de 2021.

**SEXTO:** La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, se notificarán a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ajuntament de Massanassa y en la página Web municipal.

**SEPTIMO:** Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.



## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

